

CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORIS y la ASOCIACIÓN AGERMANAMENT SENSE FRONTERES PARA EL PROYECTO "APOYO A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ZONA RURAL DE CAMERÚN".

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr Arnau Basco i Cirera, ilustrísimo alcalde de Orís , que actúa en su nombre y representación.

Y de la otra, el Sr. Ramon Bufi i Puigoriol, responsable de la Delegación en la comarca de Osona de AGERMANAMENT SENSE FRONTERES.

Asistidos por la Sra. Montserrat Arnedo Gómez, Secretaria de Orís.

ACTÚAN:

El primero, en representación del Ayuntamiento de Orís, en virtud de las competencias que le otorga la ley municipal y de régimen local de Cataluña y habilitado para la firma de este convenio en fecha 24 de abril de 2019 por acuerdo de Pleno.

Y el segundo, en representación de la Asociación AGERMANAMENT SENSE FRONTERES con NIF G61221859, en virtud de su nombramiento por la Junta de Gobierno de fecha 21 de enero de 2019.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento y

EXPONEN:

I. Que el Ayuntamiento de Orís tiene la voluntad de destinar recursos a la Ayuda Oficial al Desarrollo de países con coeficientes del IDH (Índice de Desarrollo Humano) considerados bajos.

II. Que la política de cooperación en el Ayuntamiento de Orís prioriza los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) para el 2030 de las Naciones Unidas.

III. Que la Asociación AGERMANAMENT SENSE FRONTERES es una entidad sin ánimo de lucro que regula sus actividades de acuerdo con lo establecido en la ley 4/2008, de 24 de abril, del tercer libro del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas Jurídicas, la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de la asociación y sus estatutos.

IV. Que la Asociación AGERMANAMENT SENSE FRONTERES inscrita en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia con el núm. 18695, fue declarada de UTILIDAD PÚBLICA en 14 de diciembre del 2012 por la Consejera de Justicia por la Resolución JUS/2012.

V. Que los fines de la Asociación AGERMANAMENT SENSE FRONTERES son entre otros, el promover actividades solidarias y realizar proyectos de cooperación entre personas y pueblos de los países del Norte y del Sur, por su desarrollo social, cultural, económico y político. Así como también sensibilizar a la población catalana respecto a los valores de la solidaridad, como elemento de convivencia y cohesión social, de los graves y crecientes desequilibrios existentes entre los diferentes países, los efectos que generan y los riesgos que comportan.

VI. Que la Asociación AGERMANAMENT SENSE FRONTERES trabaja en Camerún desde principios del año 1996 y la Delegación de Órgano de Hermanamiento sin Fronteras lo hace desde el año 2014.

VII. Que la Asociación catalana tiene como contraparte a la homóloga ASAFRO (Agermanament sans frontières) constituida en el año 2000 con un equipo técnico que gestionan y valoran de forma continuada las diferentes tareas puestas en marcha en terreno.

VIII. Que actualmente la Asociación AGERMANAMENT SENSE FRONTERES, por medio de su contraparte ASAFRO, está llevando a cabo el proyecto de acompañamiento a las actividades de las cooperativas de mujeres desde el año 2010 a 25 poblados de la zona Centro de Camerún.

IX. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o particulares para la realización de actuaciones de interés para el municipio.

X. Es interés compartido por las partes el colaborar, mediante la firma de este convenio, en la financiación del proyecto "Apoyo a las Asociaciones de mujeres de la zona rural de Camerún" considerado por el Ayuntamiento, de interés social.

En consecuencia las partes acuerdan ordenar la colaboración mediante este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración del Ayuntamiento de Orís en financiación del proyecto "Apoyo a las Asociaciones de mujeres de la zona rural de Camerún", mediante la concesión de una subvención directa a la Asociación AGERMANAMENT SENSE FRONTERES, ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

Segundo.- Obligaciones de las partes:

1.- Obligaciones de la Asociación AGERMANAMENT SENSE FRONTERES,

- Se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública cumplimentando la Solicitud de Subvención con los anexos correspondientes editados por el Ayuntamiento

o Compra de equipamientos para el desarrollo de las tareas agrícolas de las Asociaciones de mujeres...

- o Compra de materiales y herramientas diversas para los campos de cultivo.
- o Formaciones y capacitaciones técnicas de la población local en cooperativismo, técnicas agrícolas, gestión y género.
- o Administración y gestión del propio proyecto.

- Proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Orís respecto de la subvención concedida, y deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Orís, la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Orís

- El Ayuntamiento de Orís se compromete a realizar la aportación del importe de la subvención otorgada a la Asociación Hermanamiento sin Fronteras en concepto de las actividades objeto del convenio.

Tercero.- Importe de la subvención

Con el fin de colaborar en la financiación del proyecto "Apoyo a las Asociaciones de mujeres de la zona rural de Camerún", el Ayuntamiento de Orís otorga una subvención directa a la asociación AGERMANAMENT SENSE FRONTERES por un importe anual de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €), hasta la vigencia del actual convenio.

Cuarto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención a la firma de este convenio por parte de la Asociación Hermanamiento sin Fronteras.

Quinto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actuaciones previstas en el pacto segundo, que se llevarán a cabo entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del ejercicio en que se solicite la subvención.

Asimismo se presentará una solicitud de subvención con el modelo del ayuntamiento de Orís.

Sexto.- Plazo y forma de justificación

La Asociación AGERMANAMENT SENSE FRONTERES deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día 5 de diciembre del año en que se solicita la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa según el

modelo editado por el ayuntamiento CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO" con la aportación de facturas justificando el gasto objeto de la subvención. Si no se justifica en este plazo se pierde el derecho de otorgamiento de la subvención.

Séptimo.- Pago

El pago de la subvención se hará una vez se haya recibido la justificación correctamente.

Octavo.- Publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades previstas en este convenio constará la colaboración del Ayuntamiento de Ibiza. Además de su logotipo, se deberá incluir la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Orís".

Los actos de presentación pública del proyecto y cualquier acto público que tenga que ver con el proyecto subvencionado en el presente convenio serán comunicados al Ayuntamiento de Orís que decidirá si procede asistir.

Noveno.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años y se podrá prorrogar tácitamente por un máximo de un año más, si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a su fecha de finalización o de la finalización de la primera de las prórrogas.

En caso de prórroga del presente convenio, ambas partes podrán introducir las modificaciones que se consideren adecuadas.

Décimo.- Extinción o resolución del convenio

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de su plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- c) La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las demás que legalmente procedan.

Undécimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orís, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo.- Jurisdicción competente

1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

2.- En último término, las partes se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de este convenio a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se señalan.

Por el Ayuntamiento de Orís Por la Asociación AGERMANAMENT SENSE
FRONTERES

Arnau Basco i Cirera

Ramon Bufí i Puigoriol

Asistido:

La secretaria

Montserrat Arnedo Gómez

La fecha de validez de este documento será la que conste en la última firma electrónica.